



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 001825-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2664042

San Marcos, 25 de setiembre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°21429-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG**, de fecha 23 de setiembre del 2026, y demás antecedentes obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, conforme al inciso 212.1 del Artículo 212, de la Ley N°32069 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, señala lo siguiente: "212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.";

Que, con fecha 28 de mayo del 2026, se suscribió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°004173-2026**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Oscar Randu Chávez Cubas, para el servicio de profesional en calidad de inspector técnico de la actividad: "**MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE TRAMO PUJUMPAMPA - CACHACASHRAGRA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**";

Que, con fecha 17 de julio del 2026, se suscribió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°006187-2026**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa **RAMIREZ CHANGA ROSMELL VALERIANO**, para la ejecución de la actividad: "**MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE TRAMO PUJUMPAMPA - CACHACASHRAGRA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**";

Que, con fecha 17 de agosto del 2026, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la actividad: "**MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE TRAMO PUJUMPAMPA - CACHACASHRAGRA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**";

Que, con fecha 17 de agosto del 2026, se suscribió el **ACTA DE INICIO** de ejecución de la actividad: "**MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE TRAMO PUJUMPAMPA - CACHACASHRAGRA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**";

Que, con fecha 31 de agosto del 2026, mediante **ASIENTO N°25**, el Responsable Técnico, comunicó que se realizaron todos los trabajos de la actividad: "**MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE TRAMO PUJUMPAMPA - CACHACASHRAGRA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", seguidamente mediante **ASIENTO N°26**, el Inspector Técnico, verificó los trabajos realizados y otorga la conformidad a la culminación de la actividad antes mencionada;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 001825-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 03 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N°06-2026/ORCC/ITAM**, la Ing. **Oscar Randu Chávez Cubas**, en calidad de inspector técnico de la actividad del mantenimiento, solicita a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la designación del comité de recepción de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE TRAMO PUJUMPAMPA – CACHACASHRAGRA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**;

Que, con fecha de recepción 09 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N°553-2026/IAGA/ING. EVAL. IX**, el Ing. Ítalo André Goñe Araccata, Evaluador de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, recomienda a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceder con los trámites correspondientes para la designación del comité de recepción de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE TRAMO PUJUMPAMPA – CACHACASHRAGRA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**;

Que, con fecha de recepción 14 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N°20661-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG**, la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la designación del comité de recepción de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE TRAMO PUJUMPAMPA – CACHACASHRAGRA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**; requerimiento que fue devuelto mediante proveído de Gerencia a efectos de que dicha Sub Gerencia proceda con la correspondiente complementación e incorporación de los actuados sustentatorios al expediente administrativo;

Que, con fecha de recepción 23 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N°21429-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG**, la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la subsanación, complementación documental y el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de la designación del comité de recepción de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE TRAMO PUJUMPAMPA – CACHACASHRAGRA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**; solicitando asimismo la conformación del comité de recepción de la citada actividad;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N°206-2024-MDSM-A**, de fecha 28 de mayo del 2024, se designa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asimismo el mencionado Gerente tiene la facultad de designar y conformar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Recepción de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE CANAL DE RIEGO DE TRAMO PUJUMPAMPA – CACHACASHRAGRA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, sujetándose al marco de la normativa de contrataciones del estado, con la finalidad de verificar el funcionamiento u operatividad de la actividad culminada. El Comité estará integrado de la forma siguiente:

COMITÉ DE RECEPCION	
Presidente	Ing. Miguel David Giron Chavez – CIP N°106206 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	Ing. Eladio Yonny Romani Mautino – CIP N°177521 Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Publica
Segundo Miembro	Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán – CIP N°86450 Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado se sujetarán estrictamente a lo dispuesto en el Artículo 212 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N°009-2025-EF, quedando obligados sus miembros a verificar el correcto funcionamiento y la operatividad de la infraestructura ejecutada, bajo responsabilidad; de conformidad con el marco normativo vigente aplicable al presente contrato.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 001825-2026-MDSM/GDUR/G**

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a los interesados el contenido de la presente Resolución, conforme a las formalidades contenidas en la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 100300

Archivo
GDUR
Exp:2664042

